

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), seis (06) de mayo de dos mil Veintiuno (2021)

Atendiendo lo solicitado por la demandante, conforme lo previsto en el artículo 314 del C. General del Proceso en concordancia con el artículo 93 de la misma codificación, se Dispone:

1.- Aceptar el desistimiento que efectúa la parte actora, al prescindir de la demandada NUBIA ESPERANZA PEREZ VERA.

2.- En virtud de lo anterior, se continúa el trámite del presente proceso únicamente respecto a la demandada SANDRA DIAZ PARRA, quien se notificó de conformidad con lo señalado en artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el pasado 16 de marzo de 2021 tal como consta a folio que precede, guardando silencio.

En firme la presente decisión vuelva la actuación al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE

La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN

Rad. No. 2019-00163-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, siete (07) de mayo de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 49, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


MARTHA ELENA GARAY
Secretaria